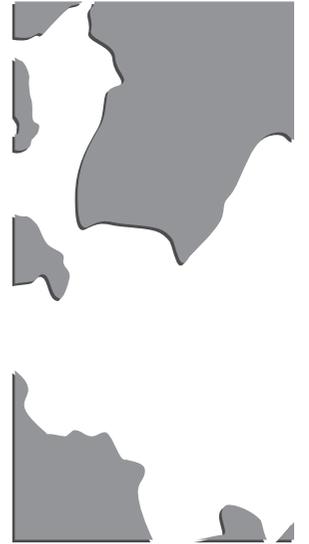




PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.833

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

30 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
700002869	Septiembre 28 de 2018	3	700002874	Septiembre 28 de 2018	21
700002870	Septiembre 28 de 2018	11	700002875	Septiembre 28 de 2018	23
700002871	Septiembre 28 de 2018	14	700002876	Septiembre 28 de 2018	25
700002872	Septiembre 28 de 2018	17	700002877	Septiembre 29 de 2018	27
700002873	Septiembre 28 de 2018	19			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002869

Fecha: 28/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas el director de Gestión Integral de recursos, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a trasladar en el oficio del 13 de septiembre de 2018.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó mediante oficio con Radicado 2018020064102 del 17 de septiembre de 2018, realizar movimiento de ingresos de las subcuentas "Otros Gastos en salud inversión –aseguramiento" (con situación de fondos a sin situación) del Fondo Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y mediante oficio con Radicado 2018020066944 del 27 de septiembre de 2018 agregó, para dar contexto a su solicitud, que mediante la Ley 1753 de 2015, artículo 66, se crea la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES", y de acuerdo al Decreto 2265 del 29 de diciembre de 2017, modificatorio del Decreto 780 de 2016 se determinó que el Fondo Departamental de Salud es quien debe registrar en su presupuesto los recaudos registrados en la cuenta de "ADRES", con sus respectivos pagos los cuales deben legalizar los movimientos contables y presupuestales efectuados a nombre del Departamento de Antioquia.

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020064098 del 17 de septiembre de 2018, con el propósito de trasladar el gasto con situación de fondos a sin situación de fondos.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020065369 del 20 de septiembre de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para legalizar los pagos efectuados por la "ADRES".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OA2611	1116	TI.A.2.1.11.4	999999999	999999	32.612.757.770	Juegos de suerte y azar promocionales
0-OA2611	1116	TI.A.1.11	999999999	999999	4.568.545.773	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios
0-OA2611	1116	TI.A.1.12	999999999	999999	1.278.468.172	Impuesto de loterías foráneas

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OA2611	1116	TI.A.1.17.1	999999999	999999	9.429.049.167	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional
0-OA2611	1116	TI.A.1.17.2	999999999	999999	305.508.492	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción extranjera
0-OA2611	1116	TI.A.1.18.2.1	999999999	999999	17.688.054.556	Componente ad valorem del Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, de producción nacional, con destino a salud.
0-OA2616	1116	TI.A.2.7.4.1	999999999	999999	4.366.511.118	Premios de juegos de suerte y azar no reclamados - juego de loterías
0-OA2618	1116	TI.A.1.18.3.1	999999999	999999	34.781.799.000	Impuesto con destino al deporte Ley 181 de 1995 de productos nacionales
0-OA2618	1116	TI.A.1.18.3.2	999999999	999999	3.885.692.000	Impuesto con destino al deporte Ley 181 de 1995 de productos extranjeros
0-OA3142	1116	TI.A.1.14.2.2.1	999999999	999999	2.631.360.603	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción nacional

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OA3142	1116	TI.A.1.14.2.2.2	999999999	999999	1.650.979.279	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera
				TOTAL	113.198.725.930	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2611	1116	TI.A.2.1.11.4	999999999	999999	32.612.757.770	Juegos de suerte y azar promocionales
1-OA2611	1116	TI.A.1.11	999999999	999999	4.568.545.773	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios
1-OA2611	1116	TI.A.1.12	999999999	999999	1.278.468.172	Impuesto de loterías foráneas
1-OA2611	1116	TI.A.1.17.1	999999999	999999	9.429.049.167	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional
1-OA2611	1116	TI.A.1.17.2	999999999	999999	305.508.492	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción extranjera

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA2611	1116	TI.A.1.18.2.1	999999999	999999	17.688.054.556	Componente ad valorem del Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, de producción nacional, con destino a salud.
1-OA2616	1116	TI.A.2.7.4.1	999999999	999999	4.366.511.118	Premios de juegos de suerte y azar no reclamados - juego de loterías
1-OA2618	1116	TI.A.1.18.4.1	999999999	999999	34.781.799.000	Recaudo por aumento tarifa Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco producción nacional
1-OA2618	1116	TI.A.1.18.4.2	999999999	999999	3.885.692.000	Recaudo por aumento tarifa Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco producción extranjera
1-OA3142	1116	TI.A.1.14.2.2.1	999999999	999999	2.631.360.603	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción nacional



Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA3142	1116	TI.A.1.14.2.2.2	999999999	999999	1.650.979.279	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera
				Total	113.198.725.930	

Artículo Tercero. Contracredítese el Presupuesto de Gastos de inversión y el PAC, en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-OA2611	1116	A.2.1.1	330103000	010039001	65.882.383.930	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado
0-OA2616	1116	A.2.1.1	330103000	010039004	4.366.511.118	Fortalecimiento o del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado
0-OA2618	1116	A.2.1.1	330103000	010039001	38.667.491.000	Fortalecimiento o del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OA3142	1116	A.2.1.1	330103000	010039002	4.282.339.882	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento de Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado
Total					113.198.725.930	

Artículo Cuarto. Acredítese el Presupuesto de Gastos de inversión y el PAC, en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-OA2611	1116	A.2.1.1	330103000	010039001	65.882.383.930	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento de Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado
1-OA2616	1116	A.2.1.1	330103000	010039004	4.366.511.118	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento de Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado
1-OA2618	1116	A.2.1.1	330103000	010039001	38.667.491.000	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento de Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado

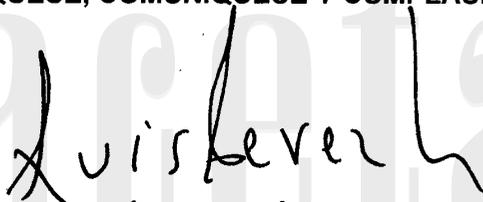


Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-OA3142	1116	A.2.1.1	330103000	010039002	4.282.339.882	Fortalecimiento del Aseguramiento en salud de la población del Departamento Antioquia - Afiliación al régimen subsidiado
				Total	113.198.725.930	

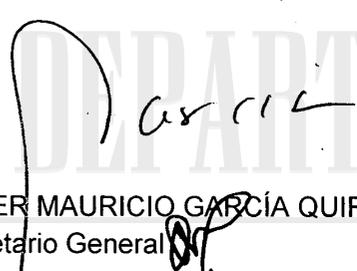
Artículo Quinto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piezrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2018070002870

Fecha: 28/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 24 de la ordenanza 70 de diciembre 7 de 2017, faculta pro tempore al Señor Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no este sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que Indeportes Antioquia requiere incorporar recursos al agregado de inversión con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos: "Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el Departamento", "Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia", "Fortalecimiento de los Juegos del sector Educativo en los municipios del departamento de Antioquia" y "Fortalecimiento de la actividad física y promoción de la salud Por su salud muévase pues en los municipios del departamento de Antioquia."
- c. Que Indeportes Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar dichas incorporaciones mediante radicado No 2018010379712 del 27 de septiembre de 2018.
- d. Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados favorablemente por el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado 2018030345767 del 28 de septiembre de 2018.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte del Secretario General.
- g. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia, certifica las incorporaciones presupuestales mediante oficio con radicado 201803004929 del 28 de septiembre de 2018.
- h. Que el objetivo de este Decreto es incorporar recursos del balance de la gobernación dentro del agregado de inversión con el fin de financiar los proyectos de Indeportes Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Ingresos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	T-IE11020505030198	999999999	999999	\$3,945,000,000	Otras Transferencias del Nivel Central Departamental

Artículo Segundo. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1264	A.4.2	330707000	050005001	\$2,535,000,000	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos y recreativos en los municipios de todo el departamento
4-1011	1264	A.4.1	330705000	050037001	\$350,000,000	Fortalecimiento de los altos logros y el liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia
4-1011	1264	A.4.1	330703000	050017001	\$60,000,000	Fortalecimiento de los Juegos del sector Educativo en los municipios del departamento de Antioquia
4-1011	1264	A.4.1	330701000	050008001	\$1,000,000,000	Fortalecimiento de la actividad física y promoción de la salud "Por su salud muévase pues" en los municipios del departamento de

						Antioquia.
					\$3,945,000,000	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

- Proyectó Alpidio Betancur Zuluaga - Subgerente Administrativo y Financiero
- Revisó Claudia Vélez Gallego - Asesora del Despacho de Hacienda
- Aprobó Hernán Darío Elejalde López - Gerente Indeportes Antioquia
- Aprobó Andrés Felipe Muñoz Mejía - Director de Presupuesto
- Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda
- Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahita C. - Subsecretario Jurídico

Carlos Arturo Piedrahita C.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002871

Fecha: 28/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- a. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional solicitó recursos en el oficio con Radicado 2018020066840 de septiembre de 2018 para el mejoramiento del ambiente laboral y para culminar las 10 ferias de servicios previstas – Antioquia cercana.
- b. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020067345 del 28 de septiembre de 2018 para incorporar dichos recursos.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020067357 del 28 de septiembre de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- b. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- c. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para el mejoramiento del ambiente laboral y para culminar las 10 ferias de servicios previstas – Antioquia cercana.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	1.3.1	999999999	999999	10.000.000	Mesadas pensionales
				Total	10.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370402000	010025001	10.000.000	Implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Gobernación de Antioquia
				Total	10.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Adriana María Hernández Gil

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Melissa Urrego Mejía, Profesional Universitaria, Despacho Hacienda
Aprobó: Angélica Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico

Carlos Antonio Piedrahíta Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002872

Fecha: 28/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado 2018020066792 del 27 de septiembre de 2018, solicitó trasladar recursos para cubrir las siguientes actividades:
 - Las Vacaciones Recreativas para los hijos de los servidores
 - Atención al Pensionado.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para cubrir varias actividades en la dependencia, tales como: Las Vacaciones Recreativas para los hijos de los servidores y la Atención al Pensionado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC gastos de funcionamiento en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	1.1.3.4	999999999	999999	2.500.000	Servicios Técnicos
0-1010	1124	1.2.2.7	999999999	999999	2.500.000	Gastos de Vinculación Personal
				Total	5.000.000	

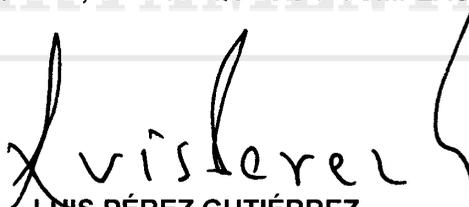
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	1.2.4	999999999	999999	5.000.000	Gastos de Bienestar y Salud Ocupacional
				Total	5.000.000	

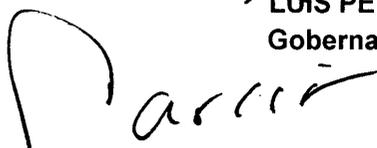
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

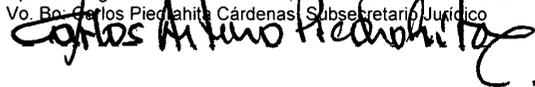

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Melissa Urrego Mejía, Profesional Universitaria, Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Poto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico


Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002873

Fecha: 28/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Zaragoza, se identificó en la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Zaragoza, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia del municipio de Zaragoza, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Zaragoza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Principal	0589501-008	Básica Primaria – Todas VACANTE

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Institución Educativa Rural Vegas de Segovia sede Principal	1	Básica Secundaria – Humanidades y Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 25/09/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	Revisó: Virgínia Sepúlveda Brando Directora de Talento Humano <i>Virgínia Sepúlveda Brando</i>	Revisó: Teresita Aguillar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguillar García</i>	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i>
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002874

Fecha: 28/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de NARIÑO se identificó en la Institución Educativa Rural Puerto Venus, sede Centro Educativo Rural El Piñal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria – Postprimaria -, área Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de NARIÑO, se identificó una (1) plaza docente **sobran**te en la Institución Educativa Rural Puerto Venus, sede Centro Educativo Rural Quebrada Negra, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser convertida y trasladada en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de Nariño:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
NARIÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO VENUS	CENTRO EDUCATIVO RURAL QUEBRADA NEGRA	1938500-001	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA – POSTPRIMARIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

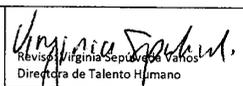
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nariño:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
NARIÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO VENUS	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PIÑAL		BÁSICA SECUNDARIA – POSTPRIMARIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Loretta Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 26/09/2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002875

Fecha: 28/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Argelia se identificó en la Institución Educativa Santa Teresa, sede Centro Educativo Rural El Bugío, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio no certificado del Departamento de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Guarne, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Romeral, sede Colegio Romeral, en el nivel de Básica Secundaria, área Educación Artística, la cual deberá ser reubicada en un Establecimiento Educativo de otro municipio del Departamento.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir en el Municipio de Guarne la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
GUARNE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROMERAL	COLEGIO ROMERAL	3180000-016	BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN ARTÍSTICA
				BÁSICA PRIMARIA

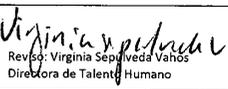
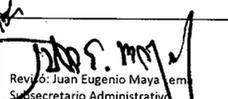
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Argelia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ARGELIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BUGÍO		BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Loret Zapata Dirección de Talento Humano 25/09/2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2018070002876

Fecha: 28/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por medio de la Resolución No. S2018060227843 del 13/06/2018, se clausura el Centro Educativo Rural Guacales y se anexa como sede a la Institución Educativa San Francisco del municipio del mismo nombre; la resolución No. S2018060227926 del 14/06/2018, a su vez, concede reconocimiento oficial al Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania en el municipio de San Francisco.

Expedidas las citadas Resoluciones y por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la plaza de Director Rural adscrita en la planta de cargos al Centro Educativo Rural Guacales, el cual fue clausurado, para el Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania que actualmente cuenta con reconocimiento oficial y un total de trece (13) sedes anexas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de San Francisco la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SAN FRANCISCO	CENTRO EDUCATIVO RURAL GUACALES	PRINCIPAL	2100900-002	DIRECTOR RURAL

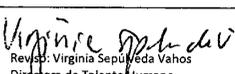
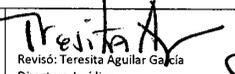
ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Francisco:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SAN FRANCISCO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN DE AQUITANIA	PRINCIPAL		DIRECTOR RURAL

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Loretta Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 25/09/2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002877

Fecha: 29/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: DUVAN



**Por el cual se resuelve la situación administrativa de un directivo docente
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que el señor Duvan de Jesús Parra Buritica, identificado con cedula de ciudadanía 15.334.508, se encuentra nombrada en Propiedad como Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Rural San Pablo en el Municipio de Támesis - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que, por medio de comunicación del 16 de noviembre de 2016, SO. 16. 0857, la Dependencia de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, hace llegar a la Secretaria de Educación de Antioquia, concepto médico del señor Duvan de Jesús Parra Buritica, identificado con cedula de ciudadanía 15.334.508, donde se expone que este presenta una pérdida de la capacidad laboral del noventa punto cuatro por ciento, (90.4%) la cual constituye estado de invalidez, **con fecha de estructuración del 12 de octubre de 2016**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que en el señor Duvan de Jesús Parra Buritica, identificado con cedula de ciudadanía 15.334.508, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, informa por medio de comunicado interno radicado con número 2018020054129 del 31 de julio de 2018, que se dio trámite al proceso de pensión de invalidez en los términos de la Ley 91 de 1989 y el Decreto 1075 de 2015, siendo remitida la prestación debidamente aprobada por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A, por lo cual se hace necesario el acto administrativo de desvinculación a fin de darle continuidad al trámite pertinente para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

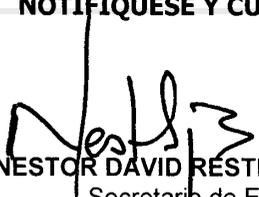
DECRETA:

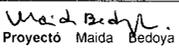
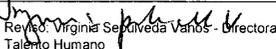
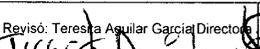
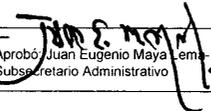
ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor Duvan de Jesús Parra Buritica, identificado con cedula de ciudadanía 15.334.508, como Directivo Docente – Rector en la Institución Educativa Rural San Pablo en el Municipio de Támesis - Antioquia, regido por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó Maida Bedoya Universitaria	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vaños - Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora	 Aprobó Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo
---	---	---	--

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Daniela Ramirez Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
